

L4 — Política Interna del Sistema Interno de Información y de Defensa del Informante

Validado por Alberto Vázquez Díaz de Tuesta el 2026-06-10 como Administrador único de Consulplan Vida Correduría de Seguros, S.L. Conforme a: Art. 5.2.h LPI · Art. 25 LPI · Art. 9 LPI · Capítulo VI LPI (protección frente a represalias) · Recomendación 1/2026 v2 AIPI §II.1.3 punto "Transparencia y divulgación" · RGPD · LOPDGDD. **Publicación:** este documento se publica en <https://www.miotroseguro.com/canal> en una URL fácilmente accesible desde la home corporativa, conforme al art. 25 LPI.

Política Interna del Sistema Interno de Información de Consulplan Vida Correduría de Seguros, S.L. y de Defensa del Informante

Versión: 1.0 **Fecha de aprobación:** 2026-06-10 **Aprobada por:** Administrador único de la sociedad mediante acuerdo de fecha 2026-06-10 (ver Acta L1). **Próxima revisión:** 2027-06-10 (al menos anual o cuando exista modificación normativa). **Responsable de mantenimiento:** Responsable del Sistema Interno de Información (RSII).

1. Por qué existe este canal

Esta Política regula el **Sistema Interno de Información** (en adelante, "SII") de **Consulplan Vida Correduría de Seguros, S.L.** y las **garantías de defensa de las personas informantes**, en cumplimiento de la **Ley 2/2023, de 20 de febrero**, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, "LPI"), que traspone la **Directiva (UE) 2019/1937**.

Como mediadora de seguros inscrita en la DGSFP, Consulplan queda sometida a esta obligación por el art. 10.1.b LPI, **con independencia del número de trabajadores que contrate**.

El SII es una **infraestructura de integridad**, no un simple buzón. Permite a cualquier persona en relación profesional con Consulplan comunicar, de forma confidencial o anónima, conductas que puedan constituir:

- Infracciones del Derecho de la Unión Europea en los ámbitos enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937.

- Infracciones penales (delitos).
 - Infracciones administrativas graves o muy graves del ordenamiento jurídico español, incluidos los incumplimientos de la normativa de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, mercados financieros y protección al consumidor en el sector asegurador.
-

2. Quién puede comunicar (ámbito subjetivo — Art. 3 LPI)

Pueden utilizar el canal **todas** las personas que tengan o hayan tenido una relación profesional con Consulplan, incluyendo:

- Trabajadores por cuenta ajena, en cualquier modalidad contractual.
- **Ex-trabajadores.**
- Personas en proceso de selección (**candidatos**), aunque la relación laboral no haya comenzado todavía.
- **Becarios y personas en prácticas**, remuneradas o no.
- Trabajadores **autónomos** y profesionales independientes que presten servicios a Consulplan.
- Personas que trabajen para o bajo la supervisión de **proveedores, contratistas y subcontratistas** de Consulplan.
- Accionistas, socios o miembros del órgano de administración (incluyendo a quien firma esta Política).
- **Voluntarios**, si los hubiere.

El canal protege tanto a quien informa como a las personas físicas y jurídicas relacionadas con la información (representantes legales, compañeros que ayuden, etc.).

3. Qué se puede comunicar (ámbito objetivo — Art. 2 LPI)

A través del SII pueden comunicarse:

- **Infracciones del Derecho de la Unión** dentro de los ámbitos materiales que enumera la Directiva 2019/1937 (contratación pública, servicios financieros, blanqueo, seguridad de productos, protección de datos, etc.).
- **Cualquier acción u omisión que pueda constituir infracción del Derecho de la Unión** trasladada al ordenamiento español.
- **Infracciones penales o administrativas graves o muy graves** del ordenamiento español, **incluidas** —y esto es central en el sector asegurador— las relativas a la **prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo** (Ley 10/2010).

Adicionalmente, Consulplan **acepta también** comunicaciones sobre:

- Infracciones del Código de Conducta interno o de la normativa sectorial específica del seguro (Ley 26/2006, Real Decreto-ley 3/2020 de mediación de seguros, normativa de la DGSFP).
- Conductas que, sin alcanzar la categoría de infracción muy grave o grave, supongan **uso fraudulento de recursos, prácticas contrarias a la ética profesional o riesgos para el**

consumidor.

Conforme al art. 7.4 LPI, las comunicaciones que excedan del ámbito de la Ley 2/2023 quedan fuera del régimen de protección reforzado de la Ley, pero serán igualmente tramitadas por el RSII con confidencialidad y diligencia.

4. Cómo se comunica (canales habilitados)

Conforme al art. 5.2.c y art. 7.2 LPI, Consulplan ofrece **dos vías** obligatorias y permanentes:

4.1 Por escrito

a) **Formulario web seguro** — vía principal: 🖱️ <https://previda.cumplecanal.es>

b) **Correo postal**: sobre cerrado dirigido a "Responsable del Sistema Interno de Información — Confidencial" en C/ Segre, 18 — 28250 Torrelodones (Madrid). El sobre **no debe abrirse por personal no autorizado**; quien lo reciba debe entregarlo cerrado al RSII.

c) **Correo electrónico** (uso reservado para comunicaciones cuya confidencialidad pueda garantizarse por otros medios — el informante asume el riesgo de no anonimato del email): albertovazquez@previda.es.

4.2 Verbalmente

a) **Línea telefónica directa del RSII: 91 898 10 18** (centralita general de la sociedad, con desvío al RSII), atendida en horario laboral. Fuera de horario el informante puede dejar mensaje en buzón de voz cifrado.

b) **Reunión presencial**, a solicitud del informante, **dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales** desde la solicitud. La solicitud puede formularse por cualquiera de las vías anteriores indicando preferencia de fecha/hora. El lugar de la reunión será acordado entre informante y RSII garantizando la privacidad.

Las comunicaciones verbales se documentarán, previo consentimiento del informante, mediante **grabación** en formato seguro o mediante **transcripción** completa. Si se opta por la transcripción, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar firmando la versión final (art. 7.2 in fine LPI).

5. Garantías para el informante

5.1 Confidencialidad

La identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación se considera **información confidencial reforzada**. Solo el RSII titular (y, en su caso, el suplente cuando corresponda) tiene acceso al contenido de las comunicaciones.

El órgano de administración, los demás directivos y el resto del personal **no tienen acceso** al contenido de las comunicaciones, ni siquiera el administrador técnico de la plataforma Cumplecanal.

5.2 Anonimato técnico real

El canal web está diseñado de modo que:

- No se registra la **dirección IP** del informante.
- No se registra el **User-Agent** ni huellas del navegador.
- Se eliminan automáticamente los **metadatos EXIF y de Office** de los adjuntos.
- El informante recibe un **código de seguimiento** de 24 caracteres que le permite consultar el estado del expediente y aportar información adicional sin tener que identificarse.

5.3 Prohibición de represalias

De conformidad con el Capítulo VI LPI (arts. 35 a 40), Consulplan **prohíbe expresamente** cualquier represalia, intentada o consumada, directa o indirecta, contra:

- El propio informante o personas relacionadas con él.
- Cualquier persona que le haya ayudado a presentar la comunicación.
- Las personas afectadas, a las que se reconoce el derecho de presunción de inocencia, honor y defensa.

Se entienden por represalias, entre otras: despido o rescisión contractual; degradación o denegación de promoción; cambio de lugar de trabajo o reducción salarial no justificada; valoraciones de desempeño desfavorables; coacción, intimidación o acoso; exclusión de formación; daños reputacionales; y cualquier trato discriminatorio o desfavorable derivado de la comunicación.

Toda represalia será sancionada disciplinariamente dentro de la sociedad y, en su caso, denunciada a la autoridad competente (art. 38 LPI), sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales del autor.

5.4 Asistencia legal y económica

Si el informante sufre represalias o procedimiento judicial derivado de su comunicación realizada de buena fe, podrá solicitar **asistencia técnica y orientación jurídica gratuita** ante la **Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI)** o ante la **autoridad autonómica competente** —en el caso de Consulplan, el **Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid**.

6. Procedimiento de gestión (Art. 9 LPI)

Fase	Plazo legal	Qué ocurre
1. Recepción	Inmediata	El RSII recibe la comunicación y la registra en el libro-registro inmutable.
2. Acuse de recibo	7 días naturales	El RSII envía acuse al informante (salvo que ponga en peligro la confidencialidad o el informante haya renunciado).
3. Análisis preliminar	Sin demora	El RSII evalúa si los hechos están dentro del ámbito de la LPI o del Código de Conducta.
4. Audiencia a la persona afectada	En tiempo y forma adecuados para no frustrar la investigación	La persona afectada es informada de los hechos atribuidos y puede formular alegaciones (art. 9.2.f LPI).
5. Instrucción y comprobación	3 meses (prorrogables 3 más por especial complejidad)	El RSII practica las diligencias necesarias con plena imparcialidad.
6. Resolución	Al final de la instrucción	El RSII resuelve: archivo, admisión y propuesta de medidas correctoras, o remisión externa.
7. Notificación al informante	Al final	Se comunica el resultado al informante a través del código de seguimiento.
8. Remisión a Fiscalía	Inmediata cuando proceda	Si los hechos son indiciariamente constitutivos de delito (art. 9.2.j LPI).

7. Información sobre canales externos

Conforme al art. 9.2.b LPI, se informa al informante de que, **a su elección y sin necesidad de agotar el canal interno previamente**, puede dirigirse a los siguientes canales externos:

- **Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI)** — <https://www.proteccioninformante.gob.es/>
- **Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid** (autoridad autonómica competente para Consulplan) — <https://www.comunidad.madrid/transparencia/unidad-organizativa-responsable/consejo-transparencia-y-proteccion-datos>
- **Otras autoridades sectoriales** (DGSFP, AEPD, CNMV, SEPBLAC, CNMC, etc.) cuando la materia sea de su competencia.
- **Instituciones de la Unión Europea** (OLAF, Fiscalía Europea) cuando los intereses afectados sean de la UE.

Igualmente, el informante puede recurrir a la **revelación pública** (p. ej., medios de comunicación) en las condiciones del art. 28 LPI, conservando la protección de la Ley si concurren los presupuestos legalmente exigidos.

8. Protección de datos (RGPD · LOPDGDD)

- **Responsable del tratamiento:** Consulplan Vida Correduría de Seguros, S.L., CIF B-84566280, C/ Segre 18, 28250 Torrelodones (Madrid). Contacto: albertovazquez@previda.es.
- **Encargado del tratamiento:** la propia Consulplan Vida Correduría de Seguros, S.L., como titular de la plataforma técnica Cumplecanal (el encargo se sustancia internamente).
- **Bases jurídicas:** cumplimiento de obligación legal (art. 6.1.c RGPD en relación con el art. 32 LPI) e interés público (art. 6.1.e RGPD).
- **Categorías de datos:** identificativos, profesionales y, cuando el contenido de la comunicación lo aborde, categorías especiales del art. 9 RGPD.
- **Plazos de conservación:**
- **3 meses** los datos personales no anonimizados cuando no se abre expediente formal (art. 32.2 LPI).
- El **audit log** y los expedientes con investigación abierta se conservan por el tiempo que requiera el procedimiento y, después, por **interés legítimo de defensa** de hasta **5 años**.
- **Derechos del interesado:** acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, ejercitables ante el RSII en los términos del RGPD y LOPDGDD. Reclamaciones ante la AEPD (<https://www.aepd.es>) si el interesado considera que sus derechos no se atienden.
- **No se realizan decisiones automatizadas** ni transferencias internacionales fuera del EEE.

9. Difusión y formación

Esta Política y la dirección del canal interno se difunden de forma **permanente y visible** a través de:

- Página web corporativa de Consulplan — sección **/canal** con enlace visible desde la home.
- Tablones físicos en las oficinas de Consulplan.
- Onboarding de cada nueva incorporación (firma del documento de recepción).
- Sesión formativa anual obligatoria de 30 a 60 minutos para toda la plantilla y colaboradores habituales.

El **conocimiento de esta Política es exigible** a todo el personal sujeto a relación profesional con Consulplan.

10. Vigencia, revisión y aprobación

Elemento	Valor
Versión	1.0
Fecha de aprobación	2026-06-10
Órgano aprobador	Administrador único (Acta L1)
Próxima revisión	2027-06-10
Publicación oficial	https://www.miotroseguro.com/canal
Custodia	RSII titular
Modificaciones requieren	Acuerdo del Administrador único + actualización de versión

Aprobado y firmado

En Torrelodones (Madrid), a 10 de junio de 2026.

\\ \ Fdo.: D. Alberto Vázquez Díaz de Tuesta DNI: 09290132H Administrador único — Consulplan Vida Correduría de Seguros, S.L.